

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, interesó que por discurrir el «Cordel de Bulbuento», por la parte derecha y contiguo al tramo de la carretera N-122, comprendido entre el casco urbano de Borja y el término municipal de Balbuento, y para evitar interferencias entre la intensa circulación rodada y el tránsito ganadero, la linde más próxima del cordel debía quedar a una distancia mínima de ocho metros del eje de la carretera.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que en las actas e informes que sirvieron de base a la clasificación, y a las que prestó su conformidad la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se establece la anchura reglamentaria de las vías pecuarias, a lo que no ha sido rebatido por particular o colindante alguno y siendo manifiestamente favorable al informe emitido por el Ayuntamiento, ante lo cual procede aprobar la clasificación según ha sido redactada, sin perjuicio de que en su día y con los debidos asesoramientos se estudie la posibilidad de reducción de anchura en cada una de las vías pecuarias;

Considerando que el deslinde del cordel de Balbuento, con anchura de 37,61 metros, a practicar una vez firme la clasificación definirá un paso muy suficiente para el tránsito ganadero e independiente de la carretera próxima con lo que quedarán atendidos los deseos de la Jefatura de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Borja, provincia de Zaragoza, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

- Cañada Real Navarra: Anchura, 75,22 metros.
- Cordel de Valmayor.
- Cordel de Bulbuento.
- Cordel de Valdefuentes.
- Los tres cordeles que anteceden, con anchura de 37,61 metros.
- Vereda de las Negueruelas.
- Vereda del camino viejo de Zaragoza.
- Vereda del camino viejo de Tarazona.
- Vereda de Talamantes.

Las cuatro veredas que anteceden, con anchura de 20,89 metros.

*Descansaderos y abrevaderos necesarios*

- Descansadero-abrevadero de la Estanquilla.
- Descansadero-abrevadero de las Negueruelas.
- Descansadero-abrevadero de Arbolitas.

La superficie de los tres descansaderos que anteceden será determinada al practicarse su deslinde.

Segundo.—El recorrido, dirección y superficie de las vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Cuarto.—Firme la clasificación podrá ser formulada razonada petición para reducir la anchura de una o de todas las vías pecuarias.

Quinto.—Igualmente, firme la clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Sexto.—Dar traslado del acuerdo a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Septimo.—Esta Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señala el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de construcción de red de acequias secundarias del sector B-VIII de la zona regable del bajo Guadalquivir (Sevilla).**

Como resultado del concurso restringido convocado en 11 de noviembre de 1963, para las obras de «Construcción de red de acequias secundarias del sector B-VIII de la zona regable del bajo Guadalquivir (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y tres millones novecientas ochenta y cuatro mil doscientas treinta y seis pesetas con dieciocho céntimos (33.984.236,18 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Julio De Castro Núñez, S. A.», con arreglo al estudio técnico presentado, en la cantidad de treinta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos ocho pesetas con treinta y ocho céntimos (33.675.708,38 ptas.), con una baja que supone el 0,90 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—6.667.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Electrificación del pueblo de El Puntalón, en la zona regable de Motril y Salobreña».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 4 de diciembre de 1963 para las obras de «Electrificación del pueblo de El Puntalón, en la zona regable de Motril y Salobreña», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas treinta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesetas con dos céntimos (pesetas 534.827,02), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Juan Vera Cuevas en la cantidad de cuatrocientos sesenta y tres mil pesetas (463.000 pesetas), con una baja que supone el 13,43 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.681.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de enero de 1964:*

| DIVISAS                       | CAMBIOS              |                     |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
|                               | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. ....         | 59,777               | 59,957              |
| 1 Dólar canadiense .....      | 55,309               | 55,475              |
| 1 Franco francés nuevo .....  | 12,194               | 12,230              |
| 1 Libra esterlina .....       | 167,172              | 167,675             |
| 1 Franco suizo .....          | 13,851               | 13,892              |
| 100 Francos belgas .....      | 119,965              | 120,326             |
| 1 Marco alemán .....          | 15,038               | 15,083              |
| 100 Liras italianas .....     | 9,604                | 9,632               |
| 1 Florín holandés .....       | 16,604               | 16,653              |
| 1 Corona sueca .....          | 11,511               | 11,545              |
| 1 Corona danesa .....         | 3,659                | 3,685               |
| 1 Corona noruega .....        | 8,352                | 8,377               |
| 1 Marco finlandés .....       | 18,590               | 18,645              |
| 100 Chelines austriacos ..... | 231,490              | 232,186             |
| 100 Escudos portugueses ..... | 208,457              | 209,084             |